

## DIARIO DE

## BARCELONA.

Del lunes 17 de

marzo de 1823.

*San Patricio, obispo y confesor.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia del Palao; se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Salte el sol á las 6 h. 5 m.; y se pone á las 5 h. 55 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15	11 noche.	9 grad.	8 28 l. 2 p. 5	N. O. sereno.
16	6 mañana.	8	28 2 5	N. cub. lluv.
17	2 tarde.	11	28 2 5	E. S. E. nubes.

*Mando militar. — Orden de la plaza.*

- General de dia el brigadier D. Guillermo Nasch.  
 Su ayudante el teniente D. Miguel Torrabadella.  
 Gefe de milicias de servicio el del 8.º batallon.  
 Rondas y contra-rondas el 11.º  
 Principal de Atarazanas para mañana, batallon de Sres. Oficiales 8.ª compañía, su general gefe el brigadier D. Felix Prat, y coronel comandante don Manuel de Miramon. = *Moxó.*

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

(PARIS).

*Sesion de la cámara de los diputados del 26 de febrero.*

Esta sesion ha sido muy acelerada, á causa de haber subido á la tribuna Mr. Manuel, sugeto muy sabio y rico y que merece la opinion pública en Paris. Este orador despues de haber hecho presente la poca ilustracion del ministro de negocios estrangeros, y cuan poco al caso cita los hechos históricos; cónfunde las épocas y manifiesta su pasion, añade, despues de diferentes interrupciones:

La observacion del Sr. presidente me dispensa de toda otra justificacion. Si la mayoría se hubiese tomado la pena de esperar la manifestacion de mi discurso, (lo que no sucede jamas) habría visto que mi proposicion no se dirijia contra la persona del Rey, sino contra los consejeros. Yo apruebo en efecto al gobierno actual, y es precisamente su mismo gefe el que está á la frente. Yo tengo motivos para decir que el gobierno de Fernando VII era cruel en 1815, ¿qué será pues cuando tenga que vengar injurias personales? ¿Podrá sofocar sus propias pasiones, cuando los negocios se hallen confiados á hombres que tendrán que vengar su destierro y su

frustrada ambicion? Ved ahí lo que vosotros preparais á la España. Vuestra conciencia misma testificará esta verdad.

Hablando de la necesidad de reprimir la revolucion, no es por esto que vosotros nos determinais á hacer los sacrificios que la guerra ecsigiria, sino que se añade: *los españoles se deguellan entre si ¡nos mantendremos nosotros tranquilos espectadores? ¡Que feroz neutralidad!*

¡Que extraño modo de disminuir los males de la guerra civil, añadir á ella una guerra estrangera! La guerra civil no hay duda que es una calamidad, pero alomenos se termina por la derrota del vencido. ¿Que harán ustedes con intervenir á ella? Ustedes van á aumentar las fuerzas á los vencidos y á encender la guerra al tiempo que va á apagarse. La sangre ha corrido, y al tiempo de pararse vais vosotros á hacerla correr mas: y como sino fuese bastante el haber corrido la sangre española, quereis aun que vaya á derramarse en España la sangre francesa. ¿Es esto, pregunto, el amor del orden y de la humanidad?

Aun diré mas, señores, la guerra civil no ecsiste en España, sino porque un partido espera la guerra estrangera. Suponen los soldados de la fe que vosotros vais á defenderles. ¿Como pues podeis motivar precisamente la necesidad de la guerra estrangera sobre la ecsistencia de la guerra civil, que habeis vosotros sordamente provocado? ¿Justificareis pues una violencia por medio de una perfidia? En verdad es dificil de creer, que semejantes motivos pueden ser seriamente presentados, no digo a genios ambiciosos, sino á la discusion de una asamblea legislativa.

„Se pretende que Fernando está cautivo, que es menester apresurarse para salvar su vida y ponerle á cubierto de los insultos populares.“

Señores, sin duda que es grave este motivo; merece toda vuestra atencion y toda vuestra prudencia. ¿Quereis salvar la vida de Fernando! No renoveis pues las circunstancias que condujeron al cadalso, á aquellos que ahora os inspiran un tan vivo interes. (tumor á la derecha) Y aun añado para espresar todo mi pensamiento un tan vivo y legítimo interes.

Pues bien señores ¿habriais vosotros olvidado solo porque los Stuarts buscaron un apoyo estrangero fueron derribados de su trono? (viva sensacion) ¿Qué solo porque las potencias estrangeras intervinieron en Francia, cayó en el precipicio Luis XVI? Mr. Demarçai dijo: Sr. presidente, haga V. guardar silencio. = El presidente dijo: Mr. Demarçai V. no tiene el encargo de la policia de la cámara; haga el favor de abstenerse de toda reconvenccion sobre lo que toca al presidente. = Mr. Manuel continua su discurso. = Mr. Sesmaisons = Vamos justifique V. el regicidio = Señores, dijo, Mr. Manuel. A menos de ignorar del todo la historia con la relacion de los hechos que han dejado vestigios tan permanentes, ¿quién hay que no sepa que lo que ha causado la caída de los Stuarts fue precisamente la proteccion secreta que les concedió la Francia? Esto es lo que atrajo contra ellos la opinion pública y les causó desgracias que evitaran, si hubiesen buscado un apoyo en la nacion. ¿Habreis olvidado así mismo que desde el momento que las potencias estrangeras invadieron el territorio frances, sintiendo la Francia tener la necesidad de haberse de defender por nuevas fuerzas, por una nueva energia... Una multitud de miembros de la cámara levantándose gritaron: el orden! al orden! al orden! es afrentoso les espantoso! es la justificacion del regicidio! = Mr., el presidente levantándose prontamente prorrumpió: es imposible de no recordar espresándose de es

ta manera el orador, que él se separa del orden. Hablando de un suceso que tantas lágrimas ha hecho correr á la Francia, y que será el objeto de un eterno pesar, él lo ha calificado de energia. (*gritos á la izquierda*) muchas voces. — El orador no ha dicho esto. *Mr. presidente* tengo de atenerme en el cumplimiento del deber que se me ha impuesto, no soy capaz de acusar al orador de lo que no ha dicho. Repito sus espresiones: él las ha pronunciado al tiempo que acababa de hablar del desgraciado Luis XVI, y entonces me ha sido imposible de contenerme y por esto he llamado á Mr. Manuel al orden. = Levantose al momento todo el lado derecho, alzaron las manos en señal de protestacion con direccion al honorable orador dijéronle las palabras menos honrosas y vehementes en medio de un tumulto del que apenas puede hallarse ejemplo en las sesiones mas borrascosas de 1815. = Levantáronse y saliendo al rededor de la cámara y en sus coladeros, dijeron que no querian oír mas al orador. = Durante tan desagradable sesion, Mr. Manuel se estuvo siempre quieto en la tribuna. = En fin despues de varias contiendas, si debía ó no justificarse el orador redoblándose muchísimas veces el tumulto de un modo el mas escandaloso, se cerró la sesion á las seis y media, saliendo motinados sin haberse fijado otra sesion.

*Sesion del 27 de idem.*

A la una y media se abrió la sesion. El secretario Salaberry leyó el proceso verbal para la espulsion de Mr. Manuel de la cámara. Despues que varios miembros hubieron tomado en consideracion las palabras del citado orador en pro y en contra, *Mr. Tripier* tomó la palabra y dijo: Vosotros os proponéis espeler de la asamblea á un orador diputado. Esta espulsion ¿está acaso autorizada por la carta? Intro lucis el ostracismo. Lo que hoy hacéis por él, mañana os sucederá á vosotros. No teneis el derecho de espulsion &c. = En fin Mr. Manuel sube á la tribuna. (*una voz*) á la barra! *Mr. Neuville* sostiene que Mr. Manuel no puede hablar hasta que la cámara haya decidido la cuestion. *El presidente*: se ha hecho una proposicion contra Mr. Manuel, él pide se le permita responder, yo no se lo puedo negar. Habla Mr. Manuel, se defiende, hace ver á la asamblea que él solamente recuerda la tragedia de Luis XVI para poder preservar á Luis XVIII y despues de haber manifestado contra varios diputados que sus espresiones eraa muy distantes de la mala interpretacion de los enemigos de la paz, quisieron algunos se votase para la espulsion; pero no lo lograron. *El presidente*: hizo votar tres proposiciones que se habian hecho; y resultó quedar aprobada la sesion para el dia siguiente.

*Sesion del 1.º de marzo de idem.*

Se presentó M. Bourdonnaye acusador y relator del proceso verbal, hizo presente á la cámara, que por mantener su honor y dignidad, debía escuir de su número á un diputado que comprometia el de sus compañeros. (varias veces fué interrumpido en su discurso.) El presidente mandó la impresion del discurso por comision de la cámara, para ser discutido en asamblea general. Una multitud de miembros contradicen la proposicion, otros la aprueban: se vota, y 68 votos se reunen contra la proposicion de M. de la Bourdonnaye, y solos 21 la aprueban.

*Idem.*

Esta tarde al salir de la sesion un número bastante considerable de personas ha saludado con respeto á M. Manuel. Este daba el brazo á M. La-

fite, é iba acompañado de Mr. el lugarteniente general Gerard, y de muchos de sus honorables colegas. Los ciudadanos que le habian saludado le siguieron aunque con alguna distancia. Llegados que fueron á la plaza de Luis XV, los diputados se dirigieron hácia el puente Tournant, la guardia que vió una reunion inesperada cerró prontamente el restillo ó reja, y por un repentino movimiento fueron igualmente cerradas las dos otras rejas de las Tullerías = Mr. Manuel y sus compeñeros se dirigieron por el camino de Rivoli, y luego que entró el primero en su casa calle de San Honorato, las personas que le cortejaban se retiraron gritando: ¡Viva Mr. Manuel! y se fueron pacíficamente á sus casas.

## ESPAÑA.

Madrid 22 de febrero.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Circular del ministerio de Hacienda.*

Para llevar á efecto lo acordado por las Cortes en decreto de 12 de este mes sobre la admision de frutos en pago de contribuciones se ha servido aprobar el Rey la instruccion siguiente:

Art. 1.º Los efectos que se recibirán en pago de los atrasos de contribuciones existentes en poder de primeros contribuyentes y hasta fin del 2.º año económico, que concluyó en 30 de junio de 1822, son los siguientes: trigo ó harina, cebada, arroz, judías, garbanzos.

2.º Estos efectos se recibirán en el todo ó parte de lo que adeuden los primeros contribuyentes desde 1.º de enero de 1820 hasta fin de junio de 1822 (cuyo punto se deja á la prudencia y tino de los intendentes), y siempre al precio corriente en el pueblo y día de la entrega, justificándose estos precios con los correspondientes testimonios.

3.º Los intendentes se entenderán con los ayuntamientos de los pueblos, y estos con los contribuyentes; y respecto á que los primeros tienen la obligacion de conducir el producto de las contribuciones á la capital ó cabeza de partido, por cuyo trabajo y responsabilidad se les abona un 2 p. c., deberá ser tambien de su cuenta la conduccion de los frutos á los puntos de depósito mas inmediatos á cada pueblo.

4.º Los gastos de esta conduccion se abonarán á los pueblos por los encargados de los depósitos en la cantidad que justifiquen haber costado, agregándola al valor de los frutos; pero con deduccion de 1 p. c. del mismo valor, atendiendo á que si se les abona ahora el 2 (con arreglo al artículo 15 del decreto de las Cortes de 25 de junio de 1822), es por via de indemnizacion de los gastos que les ocasiona el repartimiento, cobro y entrega en tesorería de las contribuciones, y á que satisfaciendo estas en frutos se ahorrará el coste de la conduccion del metálico.

5.º Se declara que cada contribuyente puede hacer el pago del todo ó parte de sus atrasos segun señalen los intendentes en frutos ó dinero, con arreglo á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º; sin que deba obligarseles á hacerlo en una ó otra especie determinada, pues acerca de este punto han de quedar en plena libertad.

6.º Los intendentes de provincia, cada cual en la suya, dispondrán los puntos de reunion ó depósito de estos frutos, procurando conciliar, en cuanto sea posible, la comodidad de los pueblos con economia de la Hacienda pública, por cuanto de cuenta de esta se han de hacer despues los trasportes á los depósitos militares que se designen por el ministerio de Guer-

ra. La idea general que puede darse en esta parte á los intendentes es la de que procuren establecer los puntos de reunion ó depósito con la mayor aproximacion que sea dable á la costa y á las plazas fuertes.

7.º En estos puntos de reunion ó depósito nombrarán los intendentes un encargado del recibo de los frutos, procurando del recibo de los frutos, procurando dar preferencia para este encargo á los administradores de rentas decimales ú otros empleados que merezcan su confianza, y sean capaces de responder de su manejo con bienes propios. En defecto de estos podrán valerse de sujetos particulares que tengan las cualidades referidas.

8.º Estos empleados cuidarán del recibido de los frutos, procurando que sean de buena calidad y limpios; de su conservacion y de la remesa á los depósitos militares, segun los intendentes de provincia les prevengan. El honorario que hayan de devengar por su trabajo y responsabilidad será el mismo que en cada provincia se hubiese dado á los antiguos administradores de rentas decimales.

9.º Dichos encargados darán recibo á cada pueblo de la cantidad de frutos que entregue, valorándose al precio corriente en el pueblo y dia de la entrega, y añadiendo á su importe el de la conduccion, segun se previene en el art. 4.º Los encargados remitirán los testimonios de precios y la justificacion del coste de dicha conduccion, de que trata el mismo artículo, á los directores de contribuciones directas de las provincias, con nota de á los frutos que hayan recibido de cada pueblo. Y estos presentarán á los referidos directores los recibos de los encargados, para que comprobándolos con los testimonios, justificacion y notas, los retengan, abonen á los pueblos su importe (incluso como va dicho el coste de la conduccion) carguen á los encargados en las cuentas que han de abrirles los frutos y el mismo importe, y espidan á los pueblos para su resguardo certificaciones formales en sustitucion de las cartas de pago que reciben cuando pagan en metálico, remitiendo un duplicado de estas certificaciones á la direccion general de directas para que abone su importe á las contribuciones de cada provincia.

10.º Si á juicio de los intendentes hubiese necesidad de vender algunos frutos, ó se considerase útil hacerlo, se verificará mediando su orden y con todas las formalidades y precauciones que convengan á asegurar el buen éxito de la operacion en seguridad de los intereses nacionales.

11.º Los productos de esta enagenacion de frutos entrarán en las tesorerías de provincia ó depositarías del partido, deducidos los gastos del almacenaje, conduccion á los depósitos militares y honorario de los encargados ( todos los cuales se justificarán en debida forma ), y los tesoreros ó depositarios espedirán recibos de cargo duplicados, uno á favor de los encargados, y otro para que las direcciones de directas de las provincias le remitan á la general del reino.

12.º Todo lo que queda prevenido con respecto á los pueblos tendrá lugar con relacion á lo que se hallen debiendo las juntas diocesanas por sus cupos de contribucion hasta fin del 2.º año económico, con arreglo á lo prevenido en el decreto de las Cortes de 23 de abril de 1822.

13.º Los frutos que haya existentes pertenecientes á rezagos de rentas decimales se conducirán tambien á los depósitos militares, siempre que no haya proporcion inmediata de venderlos en los puntos donde se hallen, formalizándose su entrega del modo que previene el art. 16.

14. A los intendentes remitirán los encargados estados semanales de los frutos y dinero que vayan recibiendo, en que se manifieste la existencia anterior, los ingresos y salidas, y la existencia que quedase. Y los intendentes los remitirán con un resumen de los de todos los depósitos de su provincia á la direccion general de directas tambien semanalmente.

15. La direccion general pasará al ministerio todas las semanas un estado general, en que se recopilen los de las provincias, para que el Gobierno pueda disponer de las existencias que resultaren oportunamente.

16. De las entregas de frutos que los encargados hiciesen en los depósitos militares recogerán recibo circunstanciado de los factores de estos, en que se valoren por los precios del dia y punto donde se haga la entrega, segun los testimonios correspondientes. Estos recibos los dirigirán á las tesorerías de provincia, las que expedirán recibos duplicados de cargo, uno para resguardo de los encargados, y otro para que los directores de las provincias los remitan á la general del reino. Y las tesorerías entregarán como dinero los recibos de los factores de los depósitos militares en pago de las libranzas expedidas por la tesorería general á favor del presupuesto del ministerio de la Guerra.

17. Los encargados rendirán cuenta de su manejo concluido que sea. El cargo de frutos consistirá en los que hayan recibido de los pueblos y juntas diocesanas, y la data en los que vendan ó entreguen en los depósitos militares. El cargo del dinero constará de los productos de la venta, y la data de los gastos del almacenaje, conduccion de frutos á los depósitos militares y honorario de los encargados.

18. En la cuenta de la direccion general de directas se refundirán las de los encargados, y se manifestarán las contribuciones cobradas en frutas, el destino dado á estos, bien haya sido enagenándolos ó entregándolos en los depósitos militares, y el coste ó gastos de la operacion en general.

19. Por último la direccion general de Directas dictará las demas medidas que tenga por convenientes para el exacto cumplimiento de lo prevenido en esta instruccion, y cuidará de que todo se verifique; en inteligencia de que por la importancia del servicio de que se trata, que es tanto mayor por las circunstancias, se castigará severísimamente cualquiera contravencion ó descuido sin el menor disimulo.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual observancia, Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1823. = Mariano Egea.

*Idem 5 de marzo.*

#### ARTICULO DE OFICIO.

Se hace saber á todos los sugetos que habiendo estado empleados en el establecimiento de medicina práctica de esta corte, y no hayan percibido los sueldos que les correspondian por los destinos que desempeñaron desde mayo de 1806 hasta su estincion, acudan con los documentos justificativos de sus créditos á D. Antonio Soliva, jefe de seccion de la direccion general de Estudios en el término de 30 dias, contados desde este anuncio, que será el último, y de no ejecutarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Idem 7.*

Hemos recibido periódicos de Paris, que alcanzan hasta el 28 de febrero inclusive.

El *Piloto* dice que del empréstito de España negociado en Inglaterra

quedará en aquel reino la cantidad necesaria para pagar el armamento de 700 hombres destinados á la Península; y que es falso que los banqueros de Londres se hayan negado á aceptar las letras del Gobierno español por la suma de 5000 libras esterlinas. El mismo periódico dice tambien que los Estados-Unidos preparan una escuadra de 15 navíos de línea, 12 fragatas y muchas corbetas, que se suponen con destino al Mediterráneo. — Además de la ciudad de *Fidelidad* (Burdeos) y de otras varias que ya otra vez hemos citado, tambien la de La-Havre de Gracia acaba de dirigir una esposicion al Gobierno frances en favor de la conservacion de la paz. En virtud de la que habia hecho el comercio de Burdeos se decia ya que S. A. R. la duquesa de Angulema suspenderia su premeditado viage á esta ciudad.

Los negocios políticos de la Alemania meridional no acaban de aclararse: se entrevé sin embargo que los Gobiernos absolutos del Norte, como *fuertes*, tienen algunas miras contra los Gobiernos constitucionales, como *debiles*. Estos, no obstante, manifiestan mas energía y valor de lo que sus enemigos esperaban, y están resueltos á sostener su independencia.

A principios de febrero se esperaba en Roma una diputacion griega con su presidente el arzobispo de Patras, la cual iba á pedir al Papa su intercesion para con las demas potencias, y ofrecer, en nombre de la Nacion griega, reunirse á la iglesia latina.

El 24 estaban en Londres los 3 por 100 consolidados á 73 $\frac{3}{8}$ : las inscripciones de España del año 21 á 32 $\frac{3}{4}$ .

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Ministerio de la Guerra.*

El Rey se ha servido mandar que el regimiento número 37 de infantería de línea, que tiene el nombre de Imperial Alejandro, tome desde esta fecha el de la Union. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Palacio 6 de marzo de 1823.

### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

No habiéndose considerado admisible la proposicion hecha para la compra del terreno inmediato á la pared que cierra el corral y jardin de casa Navarro en la Rambla, se continuará el lunes próximo de 11 á 12 de la mañana en las casas Consistoriales la subasta, y se rematará al mayor postor si fuese admisible su proposicion. Barcelona 15 de marzo de 1823. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

El lunes próximo 17, se continuará en las casas Consistoriales de 11 á 12 de la mañana la subasta para el asiento del derribo de los edificios necesarios para el ensanche y regularizacion de la plaza de San Jaime, rematándose si hubiese proposicion admisible. Barcelona 15 de marzo de 1823. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, *Francisco Altés*, secretario.

La persona ó ayuntamiento en cuyo poder ecsista una esquila ó recibo de caja de la pagadoria de ejército de 12,000 rs. vn.; que con fecha de 22 del corriente bajo el núm. 39 se halla notada haberse librado en trueque de papel por su cajero, se servirá presentarse en dicha oficina para averiguar una duda que ocurre.

Hoy se hace almoneda ó encante de varios muebles de casa, entre ellos un armario de nogal de los llamados de Gerona, en calle del Hospital número 7, casa del Dr. Coroles, en el 2.º y tercer piso.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

*Españoles.* De Palamós el falucho de la armada nacional Hércules, al mando del teniente de fragata D. Isidoro del Pestigo. = De Liorna y San Feliu en 14 dias, el jabeque nuestra Señora del Carmen, de 40 toneladas, su patron Josef Garriga, con trigo, habones y tocino de su cuenta. = De Génova y San Feliu en 16 dias, el jabeque San Josef, de 60 toneladas, su patron Josef Plagé, con trigo, habones y arroz de su cuenta. = De Niza y Ciudad en 12 dias, el místico San Josef, de 60 toneladas, su patron Gerónimo Millet, con trigo de su cuenta. = De Liorna en 5 dias, el jabeque nuestra Señora de los Angeles, de 40 toneladas, su patron Lorenzo Bosch, con trigo de su cuenta. = De Génova en 15 dias, la polacra San Antonio, de 40 toneladas, su patron Josef Anglada, con habones y trigo de su cuenta. = De Liorna, Especie é isla de Yeres en 19 dias, el bergantin Eucaris, de 110 toneladas, su capitán Benito Gorgoll, con trigo y tocino de su cuenta. = De Torreblanca en 3 dias, el laud San Josef, de 10 toneladas, su patron Francisco Baldrich, con algarrobas de su cuenta. = De Marsella en 2 dias, el jabeque la Concepcion, de 36 toneladas, su patron Bartolomé Casanovas, con trigo y habones de su cuenta.

*Inglés.* De Génova en 6 dias, bergantin Diligencia, de 193 toneladas, capitán Santiago del Pino, con trigo, arroz, habichuelas y pastas de tránsito para Gibraltar.

*Sardos.* De Génova y Villafranca de Niza en 15 dias, el bergantin-polacra S. Juan Bautista, de 102 toneladas, su capitán Nicolas Cabozna, con trigo y habichuelas á D. Ignacio Villavechia. = De Liorna y Génova en 10 dias, el bergantin-polacra Virgen de Gracia, de 64 toneladas, su capitán Josef Piaggio, con habones á D. Jaime Moré. = De Génova y Villafranca de Niza en 20 dias, la bombardarda Virgen del Rosario, de 85 toneladas, su capitán Josef Fontana, con trigo, habones y arroz al señor Ramisa é hijo. = De Idem é Idem en 13 dias, el bergantin-polacra Hércules, de 178 toneladas, su capitán Angel Perica, con trigo, habones y arroz á D. Ignacio Villavechia. = De Génova en 20 dias, la bombardarda la Rocina, de 80 toneladas, su capitán Francisco Josef Maria Segheza, con trigo y habones de su cuenta.

*Ventas.* A voluntad de su dueño se vende una casa de campo situada en la calle de San Josef, vulgo Capuchinos viejos, núm. 4, la que está libre de cargas, adornada con su jardín y otras comodidades: el que guste comprarla se conferirá en la tienda del barbero D. Juan Molists, calle de Santo Domingo, que le enterará del asunto.

En la casa núm. 25, calle den Tarros, segundo piso, hay una flauta para vender, la que se dará por un precio cómodo.

*Pérdida.* Se suplica á quien haya encontrado un recibo de tesorería de ejército de la cantidad de 1920 rs. 25 mrs., que comprendia el sueldo de varios individuos, tenga la bondad de entregarlo en la casa núm. 5, calle de las Candelas, con el bien entendido que de nada le servirá al que lo tenga en su poder por estar advertido en dicha oficina.

*Teatro.* La comedia de *el Donado fingido ó los efectos de un padre crédulo*: baile nacional y la pieza vilinque en un acto titulada *Manso en Mora de Ebro*. A las seis y media.